



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084 -2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, **27 FEB 2019**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### **VISTA:**

La documentación puesta a conocimiento: Informe N° 120-2019-UGHRySL-OAF/MDJLBYR de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral, Memorando N° 079-2019-MDJLBYR/GM de Gerencia Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el Artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, prevé que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por: **a)** El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes; **b)** El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso; **c)** Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48° y 49° del presente Reglamento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuyo Art. 38° regula que: "El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación"; el Art. 43°, establece que el número de personas que componen el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros.

Que, el Art. 48 del reglamento antes citado, establece que: "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de Dirección y Confianza.

Que, bajo estos considerandos el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Seguridad Laboral mediante Informe N° 120-2019-UGHRySL-OAF/MDJLBYR solicita que se designe a los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo marzo 2019 a febrero 2021; y mediante Memorando N° 079-2019-MDJLBYR/GM el gerente Municipal alcanza la propuesta de quienes conformaran el Comité que nos ocupa de parte del empleador.

Que, bajo ese contexto, estando al ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y RIVERO

Creado por Ley N° 2644  
AREQUIPA - PERU

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, al amparo de la Ley N° 29783, a los representantes del Empleador para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, a los siguientes servidores:

**TITULARES:**

- 1) Gerente Municipal ✓
- 2) Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral ✓
- 3) Jefe de la Oficina de Administración Financiera ✓
- 4) Gerente de Servicios a la Ciudad ✓
- 5) Gerente de Seguridad Ciudadana ✓
- 6) Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico ✓

**SUPLENTE:**

- 1) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ✓
- 2) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica ✓
- 3) Secretaria General ✓
- 4) Gerente de Desarrollo Urbano ✓
- 5) Gerente de Administración tributaria ✓
- 6) Gerente de Fiscalización Municipal ✓

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a todas las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

  
C.D. Paul Rondon Andrade  
ALCALDE